CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y MARIA FERNANDA CASTAÑEDA CRUZ

CONTRATANTE EMPUBARAYA E.S.P.
NIT. No. 813.013.343 – 7
CARRERA 6 No. 2B – 58
BARAYA – HUILA

CONTRATISTA **MARIA FERNANDA CASTAÑEDA CRUZ**
C.C. No. 1.004.063.609 de Baraya (H)
Mafecr26@gmail.com
3115839292

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE BARAYA E.S.P. COMO APOYO A LA GERENCIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PSMV Y PUEAA Y EL CARGUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SIA OBSERVA; EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 025 DE 2025.

VALOR **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000 M/CTE);** Impuestos incluidos.

PLAZO **SEIS (06) MESES;** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

Entre la suscrita **JESSICA ALEXANDRA MEDINA TORRES**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.286.786 expedida en Neiva (H), en su condición de Gerente de las EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "EMPUBARAYA E.S.P.", tal y como se acredita a través del Decreto de Nombramiento No. 004 de 2024, que se adjunta al presente contrato; Quién en lo sucesivo se denominará "EMPUBARAYA E.S.P. "; y por la otra parte la señora **MARIA FERNANDA CASTAÑEDA CRUZ,** persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.004.063.609 de Baraya (H);** Quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**". Hemos convenido celebrar el presente negocio jurídico, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1.** Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMPUBARAYA E.S.P., es la encargada en su jurisdicción de prestar los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, conforme los postulados dados para tal en la Constitución Nacional y por la Ley 142 de 1994. **2.** Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece los contratos que celebren las Entidades Prestadoras de Servicio Públicos Domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por el contrario, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de contratación interno, por sus estatutos, por la Ley 142 de 1994, en general por los códigos Civil y Comercial vigente en Colombia y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y MARIA FERNANDA CASTAÑEDA CRUZ

aquellas que las adicionen, deroguen o reglamenten. **3**. Que, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **4**. Que, las Empresas Públicas de Baraya – EMPUBARAYA E.S.P. y el Municipio de Baraya suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 025 de 2025, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO". 5.** Que, dentro del presupuesto del citado convenio, se contempla la ejecución de actividades relacionadas con el **seguimiento y evaluación a la implementación del PUEAA**. 6. Que, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Convenio Interadministrativo **No. 025 de 2025**, se hace necesaria la contratación de servicios de apoyo a la Gerencia de EMPUBARAYA E.S.P., específicamente para: Prestar los servicios a Las Empresas Públicas De Baraya E.S.P. como apoyo a la gerencia para el seguimiento de las actividades de implementación del PSMV Y PUEAA y el cargue la información y documentación de la gestión contractual en la plataforma SECOP II Y SIA OBSERVA; en cumplimiento al convenio interadministrativo **No. 025 de 2025**. 7. Que, el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de las empresas de servicios públicos no solo es un deber legal, sino también una responsabilidad institucional y social orientada a garantizar el bienestar colectivo y la sostenibilidad de los recursos naturales. En este contexto, los instrumentos de planeación como el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) constituyen herramientas fundamentales para el cumplimiento de los estándares ambientales establecidos por la normativa nacional y las autoridades competentes. 8. Que, adicionalmente, en el marco de la gestión pública moderna, principios como la transparencia, trazabilidad y acceso a la información son fundamentales. Para garantizar su aplicación, el Gobierno Nacional ha dispuesto plataformas tecnológicas como el SECOP II y el SIA Observa, cuyo uso es obligatorio para las entidades públicas en el desarrollo de los procesos contractuales. 9. Que, para dar estricto cumplimiento a los compromisos descritos, revisada la planta de personal de EMPUBARAYA E.S.P., se verifico que no cuenta con un número suficiente de funcionarios con los perfiles requeridos para atender esta necesidad. 10. Que, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios EMPUBARAYA E.S.P. requiere contratar los servicios de apoyo a la Gerencia para el seguimiento de las actividades de implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), así como para el cargue de la información y documentación correspondiente a la gestión contractual en las plataformas oficiales del Estado: SECOP II y SIA Observa, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Convenio Interadministrativo No. 025 de 2025, suscrito con el Municipio de Baraya. 11. Que la modalidad de selección escogida es la de Contratación Directa, plasmada en el artículo 19 del Acuerdo No. 002 del 30 de septiembre 2020 por el cual se adopta el Manual de Contratación para la Empresa de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y MARIA FERNANDA CASTAÑEDA CRUZ

Servicios Públicos de Baraya – EMPUBARAYA ESP, teniendo en cuenta que se enmarca en el numeral 1 del mencionado artículo que establece: "***1.****Toda tipología contractual cuya cuantía sea inferior o igual al equivalente a 250 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la fecha de su suscripción (...)".* 12. Este procedimiento de selección se adelantará previa consigna escrita de su procedencia en el estudio previo respectivo, mediante la formulación a un único destinatario, de la invitación escrita y directa, en virtud a ello se cursó invitación a presentar propuesta a la señora **MARIA FERNANDA CASTAÑEDA CRUZ,** persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **1.004.063.609 de Baraya (H);** y se encontró que cumple con todos los requisitos establecidos. **10.** Conforme a lo expuesto, se tiene que es jurídica y técnicamente viable suplir la necesidad mediante la contratación de **MARIA FERNANDA CASTAÑEDA CRUZ;** En consecuencia, las partes acá suscribientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE BARAYA E.S.P. COMO APOYO A LA GERENCIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DEL PSMV Y PUEAA Y EL CARGUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SIA OBSERVA; EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 025 DE 2025. CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Con la firma de este contrato La EMPRESA se obliga: a) suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación del mismo; b) aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA; c) que se suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato; d) Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja; e) ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del supervisor designado para tal fin; f) efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas; g) poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar; h) Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción y I) realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare los siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan; **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Asistir integralmente a EMPUBARAYA E.S.P., con toda su capacidad técnica, intelectual y operativa, directamente siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier falta que se presente en dichos aspectos. **2.** Presentar mensualmente el pago de la seguridad social y certificación de paz y salvo de parafiscales. **3.** Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro. **4.** Presentar mensualmente el respectivo informe de actividades realizadas. **5.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **6.** Responder por los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y MARIA FERNANDA CASTAÑEDA CRUZ

elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **7.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante, por conducto del supervisor y acatar instrucciones e indicaciones que éste le imparta para el buen funcionamiento de la Empresa. **8.** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **9.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena que el contratante declare la caducidad del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Organizar jornadas de capacitación sobre las buenas prácticas del manejo del sistema de alcantarillado a los habitantes de la zona urbana del municipio de Baraya. 2. Elaborar informe de implementación de PUEAA y PSMV de la Empresa de Servicios Públicos de Baraya solicitado por la CAM. 3. Realizar el cargue de la información y documentación de la gestión contractual en la plataforma SECOP II que da cumplimiento al convenio interadministrativo No 025 de 2025 celebrado entre las Empresas Públicas de Baraya y el Municipio de Baraya. 4. Realizar el cargue de la información y documentación de la gestión contractual en la plataforma SIA OBSERVA que da cumplimiento al convenio interadministrativo No 025 de 2025 celebrado entre las Empresas Públicas de Baraya y el Municipio de Baraya. 5. Las demás que le asigne la gerencia y que correspondan al contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato es de **SEIS (06) MESES;** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. La vigencia del presente contrato será el equivalente al plazo de ejecución y seis (06) meses más, término en el cual se liquidará ya sea de manera bilateral o en su defecto de manera unilateral. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000 M/CTE);** Impuestos incluidos. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado por La Empresa Pública De Baraya E.S.P. al contratista en: **UN (01) PRIMER PAGO**, correspondiente al valor de los días efectivamente ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el último día calendario del respectivo mes, **CINCO (05) PAGOS** mensuales, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000 M/CTE)**, correspondientes a mensualidades vencidas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y **UN ÚLTIMO PAGO**, correspondiente al valor de los días ejecutados que hicieren falta para completar el plazo total del contrato. Para la realización de cada pago, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales emitida por el supervisor del contrato, así como los comprobantes de pago de aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales, según aplique. **Parágrafo 1:** El Paz y Salvo Municipal, el Paz y Salvo de EMPUBARAYA y la acreditación del pago de las estampillas relacionadas con el contrato no serán requisitos para la ejecución del mismo. Sin embargo, sí serán exigidos para proceder con el primer pago. Lo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y MARIA FERNANDA CASTAÑEDA CRUZ

anterior se justifica teniendo en cuenta que, a la fecha, y como consecuencia del cierre fiscal de la vigencia 2025, la Secretaría de Hacienda Municipal de Baraya aún se encuentra en proceso de elaboración y consolidación del informe de cierre presupuestal y financiero, situación que impide la expedición inmediata de dichos documentos. Sin embargo, considerando la necesidad apremiante de adelantar el proceso de contratación para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, se determina procedente diferir la exigencia de los mencionados requisitos para la presentación de la primera cuenta de cobro, sin que ello afecte la legalidad, transparencia ni el control contractual correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará con cargo a los rubros: 2.3.2.02.02.009, denominado: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. UNIDAD EJECUTORA: 01 – SERVICIO DE ACUEDUCTO. SECTOR:40 – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. PROGRAMA: 4003- ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO. CPC: 9490 – OTROS SERVICIOS DE PROTECCION DE MEDIO AMBIENTE N.C.P. FUENTE: 35 – CONVENIO 25-2025 ESQUEMAS ORGANIZACIONALES; Tal como se acredita en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000034 del 08- 01- 2026.** **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTIAS DEL CONTRATO:** Para el presente contrato la entidad no le solicitara al contratista ninguna garantía. **CLÁUSULA NOVENA. – MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS:** Cualquier modificación o adición de las condiciones contractuales, así como aquellas prorrogas al plazo aquí pactado, deberá constatar por escrito y a su vez contar con la debida justificación técnica y respaldo presupuestal suficiente; **CLÁUSULA DÉCIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no debe encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la ENTIDAD, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesta no encontrarse en proceso de concordato, acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999, ni vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato o las obligaciones emanadas del mismo sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Entidad; pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA ENTIDAD, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones, **LA EMPRESA** concurrirá ante el juez del contrato a efectos de que declare el incumplimiento parcial e imponga las multas que correspondan a efectos de que se conmine al contratista al cumplimiento del contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 19 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARAYA "EMPUBARAYA E.S.P." Y MARIA FERNANDA CASTAÑEDA CRUZ

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA EMPRESA, a no divulgar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además del contrato hacen parte integrante del presente negocio jurídico los siguientes documentos: **1.** La propuesta y sus documentos soporte; **2.** Comprobante de pago de los impuestos municipales; **3.** Las pólizas debidamente constituidas y el recibo de pago de la prima que por las mismas se ha cancelado y **4.** Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato, será ejercida directamente por la Gerencia de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Baraya "EMPUBARAYA E.S.P.", o por quien este designe. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** El Contratista manifiesta de manera espontánea y libre que mantendrá indemne a las EMPRESAS, contra todo tipo de reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que ocasione el Contratista durante el desarrollo del objeto de la presente y consecuencias derivadas de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**: Para todos los efectos el régimen jurídico aplicable al presente contrato será aquel dispuesto en el manual de Contratación de la EMPRESA, en lo no regulado en el aquello dispuesto en los Códigos Civil y Comercio Colombiano, en materia de inhabilidades e incompatibilidades se tendrán aquellas enlistadas en la Constitución Nacional, los artículos 8 y 9 de la ley 1993 y demás normas que así las prevean; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato el municipio de Baraya - Huila. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona una vez las partes acuerden los requisitos esenciales del presente negocio jurídico y el mismo se eleve a escrito el cual deberá ser suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Expedición del registro presupuestal, por parte de la EMPRESA; **2.** La suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Baraya – Huila, a **los catorce (14) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).**

LA ENTIDAD

JESSICA ALEXANDRA MEDINA TORRES
Gerente EMPUBARAYA E.S.P.

EL CONTRATISTA

MARIA FERNANDA CASTAÑEDA CRUZ
CC. 1.004.063.609 de Baraya (H)

Elaborado por: Asesor Jurídico	Revisado por:	Aprobado por: Gerente
Nombre: María Fernanda Serrano Alba	Nombre: Jessica Alexandra Medina T.	Nombre: Jessica Alexandra Medina T.
Firma:	Firma:	Firma: